

**DECRETO No.
1096/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- En acatamiento al Decreto No. 280/08 II P.O., expide la Convocatoria para otorgar la

“MEDALLA AL MÉRITO CULTURAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, VÍCTOR HUGO RASCÓN BANDA”

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES BASES:

Primera.- Podrán ser inscritos todos los ciudadanos y ciudadanas originarios del Estado de Chihuahua, por sí o por tercera persona, que se hayan destacado en las ramas del Teatro, Arquitectura, Danza, Escultura, Literatura, Música y Pintura.

Segunda.- A partir de la expedición de la presente convocatoria, y hasta el último día del mes de julio del año en curso, se recibirán las propuestas de los candidatos y candidatas a obtener la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, **Víctor Hugo Rascón Banda**, en su Edición 2010, mismas que deberán contener:

- a) Cédula de Registro conforme a los formatos aprobados por la Junta de Coordinación Parlamentaria y disponibles en la pagina electrónica del H. Congreso del Estado: www.congresochihuahua.gob.mx
- b) Fotocopia de una constancia oficial de identidad personal del candidato o candidata, así como de la persona o personas que realizan la propuesta.
- c) Currículum vitae actualizado, que deberá incluir nombre y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; dirección personal; números telefónicos; correo electrónico; formación académica; premios y/o reconocimientos recibidos; y ocupación y actividades desarrolladas.

- d) Copia de constancias impresas y de materiales de cualquier especie y testimonios que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato o candidata puede merecer la Medalla.

Tercera.- La Junta de Coordinación Parlamentaria verificará que los expedientes de los candidatos y candidatas registrados satisfagan los términos de la convocatoria, y determinará, la aceptación o la improcedencia de las propuestas.

Cuarta.- La Junta de Coordinación Parlamentaria, durante la primera quincena del mes de agosto, conformará, a propuesta de sus integrantes, y dependiendo de las candidaturas registradas en las diversas ramas de las Bellas Artes, un jurado calificador y con prestigio en las áreas respectivas, mismos que serán consultados para evaluar y estimar la documentación y la trayectoria de los concursantes.

Quinta.- A más tardar, el último día del mes de agosto, la Junta de Coordinación Parlamentaria emitirá su decisión, y convocará al ganador o ganadora, a la entrega de la Medalla al Mérito Cultural del Estado de Chihuahua, **Víctor Hugo Rascón Banda**, en su Edición 2010, que tendrá

verificativo durante el mes de septiembre del año 2010, en Sesión Solemne. Sus juicios serán inapelables.

Sexta.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Junta de Coordinación Parlamentaria.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ

SECRETARIA

DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO

SECRETARIO

**DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO
MORENO**